

## II. *El salario*

Aparece en triple forma:

1) *Como salario puramente económico (salario de trabajo)*. El dominio del salario obrero para las prestaciones de servicios al Estado no sólo abarca los servicios profesionales inferiores, no independientes (empleados de oficina, jornaleros y obreros en las construcciones públicas, etc.), sino también los permanentes (los empleados subalternos). El principio que llega en ellos a la aplicación y que está no raramente en desproporción enorme con el sueldo de los funcionarios, demuestra que es un salario puramente económico, es decir el equivalente del trabajo. Pero en ellos la representación del pueblo hace intervenir el factor ideal. Un débil rayo del fulgor del servicio público, ilumina todavía las oficinas y escritorios, dorando las plumas y los tinteros; incluso el miembro más insignificante del personal de la oficina se siente elevado por la idea de ser miembro del gran mecanismo llamado Estado — no le hace falta más que un título: redactor, secretario,

consejero para elevar a la mayor altura su sentimiento del propio valer.

2) *El salario puramente ideal.* Aquellos puestos en los que el equivalente para el servicio simplemente está en el honor, en la posición de mando ligado a ellos, se llaman puestos honoríficos, funciones honoríficas. En la vieja Roma toda la administración pública superior (los *honores*), dejaron el puesto en la nueva Roma al servicio público remunerado, y tan sólo en los tiempos modernos, después de haber quedado restringidos durante siglos en la Europa moderna a la esfera del servicio eclesiástico y comunal, han recuperado un terreno altamente influyente nuevamente en la representación popular sin dietas. Donde el representante del pueblo recibe dietas, esos cargos corresponden a las siguientes categorías.

3) *El salario mixto.* Si el servicio es de naturaleza permanente, el salario económico ofrecido en cambio se llama sueldo, soldada, paga; si es de naturaleza pasajera, como el del representante del pueblo o del funcionario, que tiene que realizar una comisión, dietas, viáticos. En ambos casos, según mi opinión, corresponde al mismo punto de vista: el de la subsistencia según la categoría mientras dure el servicio. El Estado exime al detentador del cargo de la preocupación por la búsqueda del sustento, en aquel caso permanentemente, en éste de modo transitorio. En las dietas nadie pondrá en duda que son, según su destino, dinero para gastos de viaje, costos del mantenimiento, y su altura no se determina por consiguiente según el trabajo, difícil o fácil, sino según el nivel de la categoría del que las recibe. Con toda claridad se manifiesta el punto de vista en las clases de dietas; el hecho de que también corresponda al sueldo, se revela en mi opinión con una evidencia que no deja nada que desear, y yo no juzgo superfluo proporcionar esa demostración, pues los economistas han puesto el sueldo bajo el concepto del salario obrero, lo que en mi opinión es erróneo.

El sueldo no es un salario obrero, es decir un equivalente por el servicio, pues queda detrás de la medida que

se ha formado en la relación para el valor del trabajo, no raramente muy atrás. Los bancos y otras empresas privadas han ofrecido a los funcionarios del Estado que deseaban tener a su servicio, varias veces más sueldo, a veces hasta multiplicado por diez. Al parecer, pues, el último no era un equivalente de su trabajo. Lo mismo sostengo también del principio del sueldo de la mayor parte de los sacerdotes y profesores; suele ser inferior a veces a los ingresos de un empleado subalterno — hay sacristanes y bedeles que ganan más que los sacerdotes y profesores superiores a ellos en jerarquía. La más indudable es la relación en lo militar; es imposible ver en la paga un equivalente para la vida, cuya consagración compromete en la jura de la bandera. Para los más ricos la paga apenas representa más que un dinero para los gastos menudos, el dinero gravita tan poco para ellos que servirían también sin ninguna paga, y sólo la circunstancia que sólo los ricos no alcanzan a cubrir las exigencias en oficiales, obliga al Estado a ofrecer en general una soldada.

El salario obrero se basa en la bondad y en la medida del trabajo, el obrero hábil y aplicado gana más que el inhábil y el perezoso. En el servicio público esta circunstancia no tiene ninguna influencia en relación con el sueldo; todo empleado de la misma categoría, sobresaliente o mediocre, recibe el mismo sueldo; la diferencia que hay en este concepto entre los diversos individuos, puede ser decisiva para la promoción y el sueldo extraordinario (la remuneración), en el sueldo no tiene ninguna gravitación. Pues el sueldo es por lo general legalmente fijado y carece de aquella capacidad del ajuste individual, que posee en tan alto grado el salario obrero. El último fluctúa según la oferta y la demanda, aquél es totalmente inmóvil durante períodos enteros; las influencias a que está expuesto el trabajo y el salario obrero, no tienen ningún poder sobre el mismo. Si el obrero queda incapacitado para el trabajo, cesa también el salario obrero; en los empleados continúa en el caso el sueldo como pensión. Un comerciante capaz tiene que haber ganado en la vejez tanto que suplante el capital

que hubo de emplear para su formación y le permita acumular como para poder vivir. Se sabe que en los empleados no es así regularmente. El sueldo de los mismos apenas consiente el sostén decoroso para él y los suyos, pero no basta para substituir el capital invertido o para garantizar una reserva para la vejez, y cuando una de nuestras primeras autoridades en economía ha extendido el postulado natural que el trabajo debe cubrir su precio de costo (\*), también al servicio público, creo de mi deber oponerle dos objeciones. Primero que esto, en tanto que puedo juzgar, no es realmente el caso. Un empleado que no quiera apartarse del nivel impuesto por su cargo y las costumbres para sí y los suyos, no es capaz de ahorrar nada. En segundo lugar, que el servicio público no puede ni debe tener esa exigencia. El capital invertido del empleado se paga por el hecho que ha disfrutado toda la vida de la ventajas de ser empleado, una ventaja que tiene ante todo comerciante y que no ha comprado demasiado altamente con el sacrificio de aquel capital. Las excelencias de la posición del empleado están en parte en lo que califico como salario ideal (posición social, jerarquía, poder, influencia, clase de actividad), en parte en lo que el sueldo tiene como ventaja sobre el salario obrero. Inferior a este último en lo relativo al monto, nivela la desventaja abundantemente por las siguientes cualidades: seguridad vitalicia, independencia de todas las conmociones de la relación y la incapacidad transitoria, aumento con la edad, pensión en caso de incapacidad total para el servicio — el servicio público es una institución económica de seguros.

Estas ventajas explican que el servicio público, a pesar de la relativa inferioridad de los sueldos, incluso desde el punto de vista económico, ejerza una fuerza de atracción tan elevada — de todos los que tienen que trabajar ninguno recibe una limitación mayor de recursos, pero ninguno tiene tampoco más seguro el pan que el servidor

---

(\*) Engel, *Über die Selbstkosten der Arbeit, zwei Vorlesungen*, Berlín, 1866.

público. Exigir que el sueldo deba suplantar a su capital invertido, no es nada más que dar un capital a renta vitalicia y exigir que a la muerte sea restituído.

Por este motivo, porque el sueldo regularmente no consiente ningún excedente sobre la necesidad, no es posible una acumulación de capital, el hijo del servidor público sin recursos o del oficial, si no se lo facilitan otras circunstancias a que me referiré enseguida, no podrá seguir la profesión del padre, tendría que pasar a la clase obrera, y tan solo el nieto, con el capital que el hijo ha ganado, podrá volver nuevamente a la profesión del abuelo. En interés del servicio, ese cambio no sería ventajoso; hijos de familias de empleados y de militares aportan concepciones más adecuadas y una actitud más homogénea para el servicio que los hijos de los comerciantes. Ciertamente, también la unilateralidad y los prejuicios, pero incluso con ellos el aporte que llevan al servicio desde la casa paterna, es para el mismo más valioso que el desprejuiciamiento del *homo novus*. La experiencia muestra también que esas clases en conjunto se reclutan mucho más desde sí mismas de lo que debería ser el caso según lo dicho antes. Dos son los factores que lo hacen posible. Por un lado los establecimientos públicos y gratuitos de preparación para ciertas ramas del servicio público (institutos para cadetes, internados, alumnados, becas, etc.), así como el alivio del estudio por estipendios, becas, etc. El segundo factor es la mujer acaudalada. Ella constituye un factor importante en el sistema del actual servicio público, una exigencia apenas menos importante que la institución del examen. Se ha tenido en cuenta que no sea demasiado difícil — la hija del rico fabricante o comerciante se convierte en la esposa del oficial o del funcionario, ella aporta el dinero, él la posición social, ambos son ayudados así.

Hasta aquí hemos expuesto sólo lo negativo, que el sueldo no es un salario obrero; convenzámonos ahora de que la parte positiva del sueldo, según se afirmó más arriba, consiste en la garantía del sustento conforme al rango.

El salario obrero (en el más amplio sentido) ofrece más que el mero sostenimiento de la vida (\*), el sueldo nada más allá de él. Pero téngase presente: el mantenimiento según el rango, y este factor es la clave para la comprensión de toda la esencia del sueldo. Lo "conforme al rango" se determina por la jerarquía del cargo, pero esto último a su vez, nuevamente por la posición de poder ligada al último. No es la medida mayor o menor de los conocimientos y experiencias necesarios para la conducción hábil de las diversas funciones lo que determina la altura del sueldo. Entonces el más capaz recibiría el sueldo superior. Pero no puede prevenirse bastante ante el pensamiento de ver en el sueldo un equivalente para algo como conocimientos, talento, aplicación. El sueldo no persigue en general sino el sustento conforme al rango. El que, de acuerdo con la importancia del cargo que desempeña, tiene que hacer un gasto superior al de otro, recibe para ese fin del Estado también medios más abundantes. Y según la última clasificación de las funciones, no es la más alta aquélla que exige la mayor medida de los conocimientos y del esfuerzo, sino aquella que proporciona el mayor poder y entraña por tanto la mayor confianza. El Estado se ha adherido en ello sólo a la opinión ingenua del pueblo de que el poder y la influencia imponen incomparablemente más que la capacidad y el saber. Un ministro, general, embajador, nacido en alta posición, pero incapaz, según ocurría antes en los pequeños Estados alemanes en los que no era raro que el sistema de la conexión se hallase en la floración más abundante, disfrutaba en la gran masa de un respeto mucho mayor que el oficial más distinguido o el funcionario de grado inferior. Para la plena eficacia de un alto cargo es indispensable una alta consideración, pero esta última es condicionada a su vez por el rango, los títulos, el sueldo correspondiente.

---

(\*) Esta opinión demostrada de manera convincente por Adam Smith en su famosa obra, volumen 1, capítulo 8, ha sido discutida, pero no destruída ciertamente por la conocida teoría de Ricardo, a consecuencia de la cual el salario obrero no ofrece más que la medida escasa para el sostenimiento de la vida.

El más alto punto de culminación lo alcanza el poder y en consecuencia también la consideración de la posición oficial en la persona del monarca, y a ella corresponde en la monarquía constitucional la dotación económica (*lista civil*). El punto de vista del sustento según el rango existe allí tan francamente que al respecto no hace falta perder ninguna palabra.

Resumo el resultado de lo dicho hasta aquí en la frase: el sueldo se estatuye según la *posición de poder*, no según *el trabajo*.

Como factor secundario se agrega en la medida del sueldo todavía la consideración del aumento de la exigencia de la vida con la edad creciente. El soltero no necesita tanto como el casado, los primeros años del matrimonio, en los que los gastos para los hijos no suman todavía tanto, exigen menos que los posteriores, cuando los hijos han crecido. En eso se basa que el sueldo aumente con los años, lo que de lo contrario no se podría justificar con la regularidad inalterada de la actividad oficial y con la fuerza de trabajo que más bien disminuye que aumenta con los años.

Si el sueldo está llamado a reducir al funcionario la preocupación por los medios de existencia, se extiende también a la mujer y a los hijos del mismo, pues la posición de la familia corresponde a la existencia plena. En la pensión a la viuda llega esta función accesoria del sueldo a la condición de fenómeno independiente y de reconocimiento oficial. La pensión (tanto la de la viuda como la del funcionario mismo) se caracteriza como continuación del sustento después que ha cesado la relación de servicio. Si el sueldo fuese salario, la pensión entrañaría un abuso irresponsable, que ninguna administración financiera concienzuda podría tolerar; si, por lo contrario, es lo que yo expongo, la pensión contiene sólo la última consecuencia de ello.

De la determinación del fin del sueldo se desprende como restricción lógica la inconveniencia de la práctica de una rama profesional civil para el funcionario. Si el sueldo fuese salario, como cualquier otro, no se podría

pensar por qué el Estado debería prohibir que sus empleados se procurasen un mayor ingreso por una actividad subsidiaria, al contrario, se podría decir que tendría que ser grato para él que los empleados completasen de esa manera un sueldo insuficiente. Pero como el sueldo tiene por misión un sostenimiento de la vida garantizado por el Estado, se tendría, aparte de otras consideraciones (desmenuzamiento de la actividad, dependencia del público, desdoro de la posición social), el reproche de que no proporciona a sus servidores aquello a que tienen buen derecho. Que la consideración del mantenimiento no disminuido de la fuerza de trabajo para el servicio público no contiene la única razón de aquella prohibición, resulta evidente del hecho que se aplica a las mujeres de los funcionarios lo mismo que a ellos; la mujer de un presidente no puede llevar un negocio de modas, la de un comandante ninguna verdulería, el hombre que lo tolerase habría perdido con ello su posición.

Tomo mi último argumento de la exigüidad relativa de los sueldos. El sueldo no supera nunca el límite del sostenimiento según el rango de la vida, que deja a menudo bastante atrás el del salario. Hay altos sueldos, pero incluso los más altos no ofrecen ya y a menudo apenas ofrecen tanto como es necesario para el mantenimiento según el rango de la vida, ningún sueldo de ministro alcanza el nivel del de una cantante célebre, de un cirujano famoso, etc. Por eso un funcionario no puede ahorrar nada en el servicio, ni siquiera puede conservar su capital invertido. Un artesano, fabricante, comerciante, que en el curso de una larga vida en actividad esforzada no ahorró nada, ha dado con ello la prueba de que no ha comprendido su negocio o que lo ha administrado mal; un funcionario que se ha hecho de una fortuna en el servicio público, ofrece, al contrario, la prueba de que no cumplió lo que le competía o de que se ha apropiado de lo que no le correspondía. En condiciones normales, el funcionario que ha entrado en el servicio público sin fortuna, no deja tras sí más que la mujer, los hijos y no raramente también deudas. El cálculo del Estado coincide sólo cuando queda todo allanado con la muerte. Y hay

que confesar que es un buen administrador, y que si puede alcanzarle un reproche en lo relativo a la conformación del sueldo, no es seguramente el de que ha excedido la medida del sostenimiento según el rango de la vida; sino más bien que ha quedado atrás en un nivel que no sólo contiene una injusticia contra el individuo, sino que contraviene el verdadero interés del servicio en alta medida. Una cura de hambre puede ser indicada en ciertas circunstancias; pero si es el medio conveniente para llevar al desarrollo del sentimiento del deber y del sentido ideal, al respecto podemos tener dudas.

Una interesante confirmación del punto de vista desarrollado hasta aquí lo ofrece la nomenclatura romana de las diversas indemnizaciones que aparecieron en el curso del tiempo en Roma para las prestaciones públicas de servicio. Sólo el salario del funcionario es calificado propiamente como salario obrero (*merces*) (\*), en toda otra remuneración acentúa el lenguaje el fin del sustento (\*\*). Así en el servicio militar en el *stipendium*, en el *aes hordearium*, el *salarium*, el *congiarium* (\*\*\*), así en el servicio civil posterior en la *annona*, la *cibaria*, la *sportula*,

---

(\*) *Lex Comelia de xx quaestoribus* I, 2, II, 33 (Bruns: *Fontes juris romani antiqui*, ed. III, pág. 79) Cic. *Verr.* III, 78.

(\*\*) El artículo: la vivienda, que juega un papel tan grande en el sistema actual del sueldo (habitaciones de servicio, indemnización por vivienda, dinero para hospedaje), no se encuentra representado en la siguiente lista. Nuestras actuales expresiones: sueldo, soldada, paga, remuneración, no contienen ninguna indicación del fin, diversamente a lo que ocurría en las romanas; sólo es reconocible en el "sobresueldo por carestía".

(\*\*\*) 1. *Stipendium* de *stips*, que en el uso ulterior del lenguaje significa pequeño auxilio pecuniario, pero originariamente, sin embargo, a deducir por las conexiones, con *stipula*, parece haber significado trigo; es decir una transición idéntica del primitivo objeto de valor del agricultor: el trigo con el dinero, como ha tenido lugar en el ganado ("*pecus*" — "*pecunia*"). 2. *Aes hordearium* Gaj. IV. 27; *pecunia, ex qua hordeum equis erat comparandum*. 3. *Salarium* — la congrua de sal pagada en dinero. 4. *Congiarium* — originariamente una determinada medida de vino, aceite, sal.

el *viaticum*, el *vasarium* (\*) e igualmente en los *salaria* del maestro público del arte y de la ciencia.

Así muestran todos los diversos rasgos en el sueldo el punto de vista expuesto por nosotros del sustento. Ilumina en qué medida corresponde a la naturaleza de la relación. No debe tener en vista la adquisición de dinero el que se consagra al servicio del Estado o de la iglesia, sino la función; pero para que pueda dedicarse enteramente a ello, el Estado y la iglesia le evitan las preocupaciones por el sostenimiento de la existencia. El objetivo explicado del sueldo consiste en hacer posible económicamente la entrega completa a la misión.

Nuestra investigación del concepto de salario ha llegado aquí a su fin. Nos ha llevado a una condición en que el lenguaje corriente no comprende ya la voz "relación": el servicio eclesiástico y público, pero objetivamente son del todo idénticas las cosas. Lo mismo que la relación representa el sistema de la satisfacción de una necesidad de la sociedad, y como en aquella este sistema se basa también en el resorte del salario, sólo que el salario aquí adquiere una forma del todo singular. Si una persona particular contrata a un médico, un constructor, etc. o si lo contrata el municipio o el Estado, en ambos casos se trata por un lado de la satisfacción de necesidades, por el otro de la valoración económica de servicios, es decir del hecho del contrato de intercambio en sentido amplio, de un acto de la relación.

A la relación de intercambio, como una forma fundamental de la relación, hemos contrapuesto una segunda: la asociación; a su estudio nos dedicaremos ahora.

---

(\*) En los *annonæ* y la *cibaria* la significación es evidente: *sportula* significa el cesto con frutas o provisiones; luego, en el Imperio, los derechos del servidor de la justicia; *viaticum* las dietas de viaje; *vasarium*, un precio a tanto alzado para el equipo del administrador provincial, que originariamente le era entregado en especies. El elemento de conformidad con el rango destacado por mí en el sueldo, está atestiguado aquí expresamente; véanse las citas de Th. Mommsen, *Röm. Staatsrecht*, I,